

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
BÁSICA QUEHACER DOMÉSTICOS  
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE  
LAZ POSLIGUA JOSE ISMAEL  
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE  
TEJENA MOREBRA YNES ORLINA  
LUGAR Y FECHA DE INSCRICIÓN  
PORTOVIEJO  
2017-11-09  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2027-11-09

V4343V3222



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 130697708-1

CEDULA DE

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

LAZ TEJENA

MERCEDES DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI

PORTOVIEJO

PICOAZA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL VIUDO

JORGE ANTONIO

RODRIGUEZ ALAVA



## CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

CNE

008

008 - 281

1306977081

CEDULA  
LAZ TEJENA MERCEDES DEL ROCIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
PROVINCIA  
PORTOVIEJO  
CANTÓN  
PICOAZA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

ZONA:





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE KIOSCO

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de kiosco, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma, en calidad de arrendadora; y, por otra parte la SRA. MERCEDES DEL ROCIO LAZ TEJENA, en calidad de arrendataria.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad, mediante Ofc. No. 0011-R-UTM de fecha 02 de enero de 2018, dispone a la Procuraduría General la elaboración de los Contratos de Arrendamiento de Bares que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por once meses, a partir de enero a noviembre de 2018, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 2501 DG.GA-UTM, de fecha 27 de diciembre de 2017.

**TERCERA: OBJETO.-** Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor de la SRA. MERCEDES DEL ROCIO LAZ TEJENA, el local para que funcione un kiosco en el edificio de la Unidad de Bienestar Estudiantil, bajo la directa y personal administración de la arrendataria, kiosco en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

**CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.-** El canon de arrendamiento del KIOSCO en referencia, es de USD \$ 100.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que serán depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí.- El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.-

**QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir del 2 de enero hasta el 30 de noviembre del 2018, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.-** La arrendataria cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.



Asimismo se obliga a elaborar y vender los alimentos y bebidas observando las elementales normas de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento, limpieza y aseo del local asignado y de las áreas próximas al mismo; además deberán acatar toda disposición que las autoridades de la Universidad emitan para regular el funcionamiento del local arrendado. Se obliga a colocar en lugar visible del local, la lista de precios de los productos que provea a los consumidores, precios que serán especiales y de menor costo de los que se expenden fuera de los predios universitarios, todo lo cual se respalda por el canon de arrendamiento reducido que se ha determinado.

Los únicos alimentos permitidos a vender la arrendataria, son los que constan en la guía de alimentos, que se detalla a continuación:

**ALIMENTOS PERMITIDOS**  
**SNACKS SALUDABLES**

Conflex	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cualquier cereal</li></ul>
Frutos secos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Maní, granola, coco, nuez, almendra</li></ul>
Galletas – integrales o naturales sin exceso de sodio	<ul style="list-style-type: none"><li>• Club social, ducales, oreo, amor, fitness, Ritz, ricas, Rellenitas, galak, etc.</li></ul>
Yogurt de frutas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mango, manzana, guanábana,</li><li>• Duraznos, frutillas, mora</li></ul>
Frutas en distintas presentación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Papaya, el maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.</li><li>• Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora y otros.</li></ul>
Granola	
Palomitas de maíz	
Gelatinas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Artificiales o naturales</li></ul>
Productos procesados	<ul style="list-style-type: none"><li>• Chifles, papas fritas</li></ul>
Panes y reposterías	<ul style="list-style-type: none"><li>• Panes integrales, postres, pasteles</li></ul>

**BEBIDAS**

Recuerde que se debe promover el consumo de agua.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Agua purificada (Tecniagua)</li></ul>
Jugos naturales con frutas de temporadas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Papaya, maracuyá, guava melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.</li></ul>



	Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora
Batidos de cualquier tipo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cualquier fruta de las anteriores</li></ul>
Bebidas rehidratantes	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gatorde, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea.</li></ul>

**BOCADITOS PERMITIDOS**

Hamburguesas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pero sin mayonesa con aceite</li></ul>
Empanadas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)</li></ul>
Derivados de harina	<ul style="list-style-type: none"><li>• Deditos, empanadas pero sin aceite saturao (aceites recalentados más de 2 veces)</li></ul>
Corbiches, muchines, tortas de Yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choclo, y similares	<ul style="list-style-type: none"><li>• Horneados.</li></ul>

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declare unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

**SÉPTIMA: MEJORAS DEL LOCAL.**- Queda prohibido a la arrendataria hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendado, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte de la arrendadora, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

**OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.**- De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrlo, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

  
ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, PhD.  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

  
SRA. MERCEDES DEL ROCIO LAZ TEJENA  
ARRENDATARIA  
C.C. 1306977081



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

**SRI**  
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 1306977081001

APELLIDOS Y NOMBRES: LAZ TEJENA MERCEDES DEL ROCIO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: RISE OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL: NUMERO:

CONTRIBUYENTE EN SUSPENSION TEMPORAL: No

FEC. NACIMIENTO:	25/10/1971	FEC. ACTUALIZACION:	02/08/2019
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	04/12/2012	FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:	28/08/2018
FEC. INSCRIPCION:	04/12/2012	FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	02/08/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONCESIONES DE SERVICIO DE COMIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSTALACIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: PICOAZA Número: S/N Referencia: SITIO SAN CRISTÓBAL, A LADO DE LA TIENDA SAN CRISTOBAL Email: bryanrodrigueziaz@gmail.com Celular: 0988460462

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

\* REGIMEN SIMPLIFICADO

GRUPO	CATEGORIA	RANGO	CUOTA MENSUAL
ACTIVIDADES DE HOTELES Y RESTAURANTES	1	0-5000	7.17

TOTAL A PAGAR: 7.17

El valor de su cuota final será la sumatoria de todos los grupos de actividades que constan en esta sección. El valor final a pagar podrá ser superior si existe retraso en el pago de sus cuotas, de acuerdo al vencimiento establecido según su noveno dígito del

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ ZONA 4\ MANABI CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MEMV250817 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/CALLE LOS Fecha y hora: 02/08/2019 16:18:04

1-24 (Fees)

\$7.17



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1306977081001

APELLIDOS Y NOMBRES: LAZ TEJENA MERCEDES DEL ROCIO

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

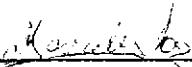
No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	04/12/2012
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	04/12/2012
					FEC. REINICIO:	02/08/2019

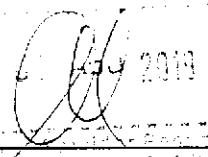
## ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONCESIONES DE SERVICIO DE COMIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSTALACIONES SIMILARES, CANTINAS O CAFETERÍAS (POR EJEMPLO, PARA FÁBRICAS, OFICINAS, HOSPITALES O ESCUELAS) EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: AV. UNIVERSITARIA Número: S/N Intersección: CHE GUEVARA Referencia: FRENTE DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Edificio: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABI Celular: 0988460462 Email: bryanrodriguezlaz@gmail.com Email principal: bryanrodriguezlaz@gmail.com

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MEMV250817 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/CALLE LOS Fecha y hora: 02/08/2019 16:18:04



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PORTOVIEJO

## DEPARTAMENTO DE COMPROBACIÓN Y RENTAS

## TÍTULO DE CRÉDITO - TRIBUTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

RUC 1360000200001

Nº PAGO 13779515	FECHA DE EMISIÓN Portoviejo, 2018/09/21 7:46	FECHA DE PAGO Portoviejo, 2019/08/01 15:38	NÚMERO DE TÍTULO 3948822	VENTANILLA KLEVER MENÉNDEZ
CONTRIBUYENTE CLAVE CATASTRAL UBICACIÓN RAZÓN SOCIAL ACTIVO/INGRE	LAZ TEJENA MERCEDES DEL ROCIO C.I. 1306977081 0105037001-0101034 Frente: UNIVERSITARIA, Derecha: CHE GUEVARA, Ref: UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI FRENTE A LA FACULTAD DE FILOSOFIA VENTA AL POR MENOR DE BOCADITOS DE SAL - ACTIVIDAD: VENTA AL POR MENOR DE BOCADITOS DE SAL			PERÍODO DE PAGO :6-2018
PASIVO/GASTC	PATRIMONIO /	OBLIGADO	REB. 3RA EDAD	REB. HIPOTECA
0.00	0.00	0.00	0	REB. PATRIMONIO
				REB. DISCAPACIDAD 0
VALORES DEL TÍTULO		DESCUENTOS	ADICIONALES	
Patente (Impuesto)	\$ 10.00		(+)EMITIDO - DESCUENTO	\$ 27.78
Servicio de Información Tasa a la Actividad Económica	\$ 3.50		Interés	\$ 3.21
Tasa de Habilacíon y Control	\$ 10.42			
Tasa de Seguridad y Vigilancia	\$ 3.86			
TOTAL EMITIDO \$ 27.78		ABONOS 0	USD	30.99
TOTAL DESCUENTOS \$ 0			ÁREA REGISTRO DE PAGO	TESORERO(A) MUNICIPAL
 * 1 0 8 8 9 4 3 9 4 8 8 2 2 *		<small>ESTE TÍTULO ES EL ÚNICO COMPROBANTE DE PAGO ACEPTADO PARA REALIZAR CUALQUIER RECLAMO ESTE TÍTULO NO EXIME AL CONTRIBUYENTE DE OTRAS DEUDAS PENDIENTES DE PAGO</small> <small>DIRECCIÓN: KILOMÉTRO 4.5 VÍA A MANTA TAF. PBX 053-700250</small>		
FORMA DE PAGO: Efectivo				

Este título no constituye permiso de funcionamiento de establecimiento alguno usted deberá obtener el permiso de funcionamiento, de ser el caso

**Valididad del Certificado.** Para consultar la validez del certificado, deberá ingresar a la pagina [www.portoviejo.gob.ec](http://www.portoviejo.gob.ec) en la sección Servicios Online con el código **3948822**



Ministerio  
de Salud Pública

## DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0011465

NºZ04D13D01-2017

### CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión			Tipología y nombre del establecimiento de salud	Unicódigo
18	01	2017	Hpo B Centro Salud Colmenar	1260
día	mes	año		

Certifico haber atendido a:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
Jaq	lefona	Mercedes de la Rosa	130697908-1

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del  
médico/a Dra. Anahí P.M.

Código  
MSP 1308043726

Firma y  
sello

Anchundia Chávez Melissa Samantha  
MÉDICO ESPECIALISTA EN  
MEDICINA FAMILIAR  
C.I.: 1308043726

Certificado válido por 30 días



Ministerio  
de Salud Pública

## DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0011466

NºZ04D13D01-2017

### CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión			Tipología y nombre del establecimiento de salud	Unicódigo
18	07	2014	tipo B. Clínica Salud Pública	1260
día	mes	año		
Certifico haber atendido a:				
Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código	
Rodríguez	José	Jorge Bryan	131185 7604	

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del  
médico/a

Dr. Juancho Jiménez

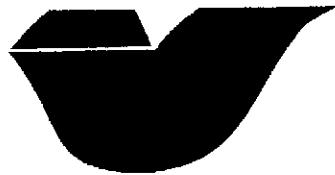
Código  
MSP

138043726

Firma y  
sello

Anchundia Chávez Melissa Samantha  
MEDICO ESPECIALISTA  
MEDICINA FAMILIAR  
CI: 1308043726

Certificado válido por 30 días



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA



AGENCIA NACIONAL DE  
REGULACIÓN, CONTROL  
Y VIGILANCIA SANITARIA

# CERTIFICA

A Mercedez Del Pino Tuz Tepena

Por haber asistido a la capacitación sobre  
"MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN  
DE ALIMENTOS"



Sergio Palomeque Palomeque  
Coordinador Zonal 4 - ARCSA



Perito(a) ... 12 de Agosto de 2018



# Dirección Provincial de Salud de Manabí

## Área de Salud No. 1 - Portoviejo



### SUB PROCESO VIGILANCIA SANITARIA LOCAL

#### CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Otorgado a:

***Mercedes Laz Tejena***

Unidad Educativa:

***Colegio Expe. "UNIVERSITARIO"***

Por haber asistido al Seminario-Taller de Capacitación sobre  
**"EL Manejo y Expendio Sanitario de Alimentos"** realizado en  
Portoviejo, el día 6 de diciembre del 2011.

Portoviejo, 6 de diciembre del 2011

Dr. Brucker García Loor  
JEFÉ DE ÁREA DE SALUD No. 1

Dra. Teresa Miranda Espinoza  
LÍDER DEL SUB PROCESO  
NUTRICIÓN

Lic. Mariana García García  
LÍDER DEL SUB PROCESO  
GESTIÓN DE ENFERMERÍA

Sr. Vilvar Castro Cedeño  
LÍDER DEL SUB PROCESO  
VIGILANCIA SANITARIA LOCAL

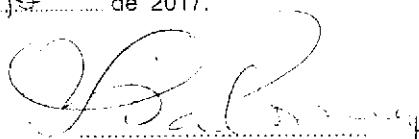
**Agencia Nacional de Regulación,  
Control y Vigilancia Sanitaria - Arcsa**

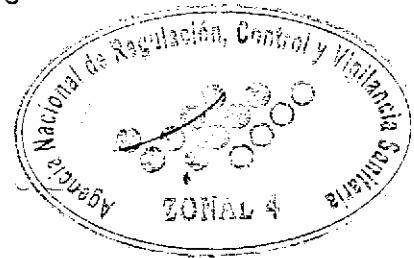
**Otorga el presente certificado a:**

Meredes Láz

Por haber ASISTIDO a la capacitación "MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS" realizado en la ciudad de ~~Perito Moreno~~, el 28 de ~~Agosto~~ 2017.

Perito Moreno, 28 de Agosto de 2017.

  
Sergio Palomeque Palomeque  
Coordinador Zonal 4 - ARCSA



Para que tú estés bien, hacemos las cosas bien





Agencia Nacional  
de Regulación, Control  
y Vigilancia Sanitaria



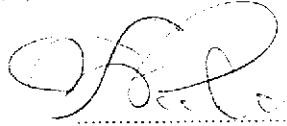
# Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - Arcsa

Otorga el presente certificado a:

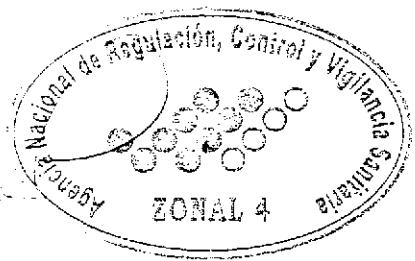
Jorge Rodriguez

Por haber **ASISTIDO** a la capacitación "**MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**" realizado en la ciudad de ~~Guayaquil~~ el ~~21 de Agosto~~ 2017.

Portoviejo, 28 de Agosto de 2017.



Sergio Patomeque Palomeque  
Coordinador Zonal 4 - ARCSA



Para que tú estés bien, hacemos las cosas bien





Agencia Nacional  
de Regulación, Control  
y Vigilancia Sanitaria





## UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

### *Certificación*

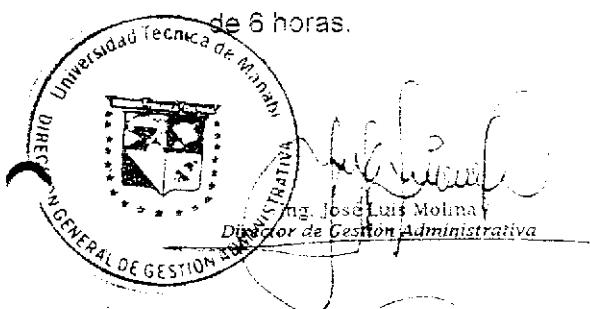
Esta certificación se otorga a:

### **SRA. MERCEDES LAZ TEJENA**

Como reconocimiento por haber asistido a las capacitaciones de:

**"MANIPULACIÓN E HIGIENE DE ALIMENTOS"** brindada en la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica de Manabí, los días 6 y 13 de diciembre del 2013, con una duración de 6 horas.

Portoviejo, 13 diciembre del 2013



Dra. Marjorie Mejía Rivera  
Médico Anexo al IESS

Lcda. Laura Quimis Cedeño  
Directora (e) de la Unidad de  
Bienestar Estudiantil

Dra. Mariana Santos Túarez  
Médico de Estudiantes

Lcda. María Carta Rodríguez  
Trabajadora Social

EN Luis Sánchez



## UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

### *Certificación*

Esta certificación se otorga a:

**SRA. MERCEDES LAZ TEJENA**

Como reconocimiento por haber asistido a la capacitación de:  
"MANIPULACIÓN E HIGIENE DE ALIMENTOS" brindada en la Unidad de Bienestar Estudiantil  
de la Universidad Técnica de Manabí, el dia 27 de Noviembre del 2014.

Portoviejo, 27 Noviembre del 2014

Ing. José Luis Molina  
Director de Gestión Administrativa

Leda, Laura Quiñis Cedeño  
Directora (e) de la Unidad de  
Bienestar Estudiantil

Dra. Mariana Saltoz Túarez  
Médico de Estudiantes



Dra. Magdalena Véliz  
Nutricionista UTE

Dr. Yandy Moreira  
Medidor de la Unidad de  
Prevención de Riesgo de Trabajo  
y Salud Ocupacional



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA

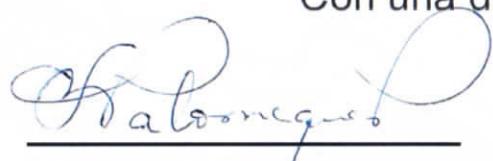
Otorga el siguiente

# CERTIFICADO

A: MERCEDES DEL ROCIO LAZ TEJENA

Por haber asistido a la capacitación:  
**“MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y  
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS”**

Con una duración de 2 horas.



Sergio Palomeque Palomeque  
Coordinador Zonal 4 - ARCSA



Ing. Eduardo García Loor  
Capacitador

Portoviejo, 22 de mayo 2019





AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA

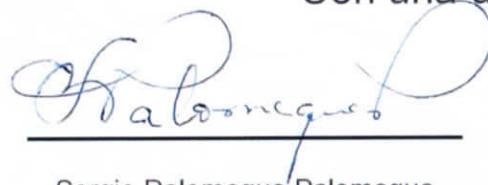
Otorga el siguiente

# CERTIFICADO

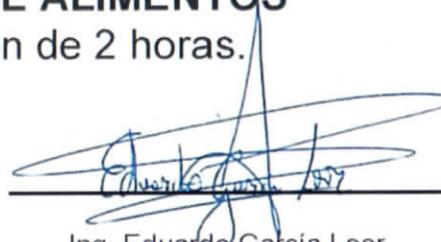
A: JORGE BRYAN RODRIGUEZ LAZ

Por haber asistido a la capacitación:  
**“MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y  
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS”**

Con una duración de 2 horas.



Sergio Palomeque Palomeque  
Coordinador Zonal 4 - ARCSA



Ing. Eduardo García Loor  
Capacitador

Portoviejo, 22 de mayo 2019



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

**Asunto: COMUNICACIÓN DE INSTITUCIÓN PÚBLICA**

Señorita  
Laura Yasmine Quimis Cedeño  
**Directora de Bienestar Estudiantil**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio S/n del 24 de septiembre del 2019, a través del cual solicita a esta Coordinación Zonal se aclare si los bares que funcionan en los predios de la Universidad Técnica de Manabí requieren obtener el permiso de funcionamiento otorgado por ARCSA, me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley Orgánica de Salud, en su artículo 130, determina lo siguiente: *“Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario”*;

A través del Acuerdo Ministerial N° 00004712, publicado en el Registro Oficial N° 202, del 13 de marzo del 2014, el Ministerio de Salud Pública emitió el Reglamento Sustitutivo para Otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos Sujetos a Vigilancia y Control Sanitario, mismo que en su artículo 4, en lo pertinente, dispone: *“(...) La Autoridad Sanitaria Nacional, a través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA-, otorgará de forma automatizada el permiso de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario (...)”*;

El Acuerdo Ministerial en mención, en su artículo 5, determina lo siguiente: *“(...) El Permiso de Funcionamiento a los establecimientos sujetos de control sanitario, a excepción de los establecimientos de servicios de salud, será otorgado sin inspección previa, y solamente con el cumplimiento de los requisitos documentales descritos en el presente Reglamento (...)”*;

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 788, de 13 de septiembre de 2012, se creó la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

A través de Decreto Ejecutivo N° 544, publicado en el Registro Oficial N° 428, de 30 de enero de 2015, se reformó parcialmente el Decreto Ejecutivo N° 1290 mediante el cual se

Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

incluyó entre las atribuciones y responsabilidades de la Agencia, la de expedir la normativa técnica, estándares y protocolos para el control y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos descritos en el artículo precedente, de conformidad con los lineamientos y directrices generales que dicte para el efecto su Directorio y la política determinada por Ministerio de Salud Pública;

El Decreto Ejecutivo N° 544 antes referido, en su artículo 9 dispone: *“Añádase como Disposición Transitoria Sexta, Séptima y Octava, las siguiente: (...) SÉPTIMA.- Una vez que la Agencia dicte las normas que corresponda de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, quedarán derogadas las actualmente vigentes expedidas por el Ministerio de Salud Pública”;*

Mediante Resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se reforma el Acuerdo Ministerial 0004712, publicado en el Registro Oficial Suplemento 202 de 13 de marzo de 2014, señalándose en el artículo 2 de la mencionada resolución: *“Artículo 2.- Exceptúese de la obligatoriedad de obtención de permiso de funcionamiento, a los establecimientos, que se encuentran identificados respectivamente con su código a continuación; sin perjuicio, a que los mismos, se encuentre sujetos a vigilancia; y, a las respectivas sanciones que se generen, por el incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la ley.”*

A continuación del artículo 2 se despliega una tabla con los establecimientos que no requieren del permiso de funcionamiento de la Agencia, incluyéndose con el código 18,5 a los Bares/Cantinas/Karaokes/Salas de Billar.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque  
**COORDINADOR ZONAL 4**

Referencias:

- ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-2018-E

Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

**Asunto:** Solicitud aclaración comunicación

Señorita  
Laura Yasmine Quimis Cedeño  
**Directora de Bienestar Estudiantil**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su comunicación del 16 de octubre de 2019 mediante la cual solicita una aclaración al oficio ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O, de fecha 26 de septiembre del presente, a través del cual se comunica a usted que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en el Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se exceptúa de la obligatoriedad de obtención del permiso de funcionamiento a, entre otros establecimientos, bares, cantinas, karaokes, salas de billar, me permito indicarle lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 32 que "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*";

La Ley Orgánica de Salud en su artículo 4 establece que: "*La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.*";

Que el artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "*La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: a) Agencia de Regulación y Control.- Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional. Dentro de su estructura orgánica tendrá un directorio como máxima instancia de la agencia;...*"

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Registro Oficial N° 788 del 13 de

Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

septiembre de 2012, se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, señalándose en el artículo 9 del mencionado decreto ejecutivo:

*"Artículo 9.- La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, será el organismo técnico encargado de la regulación, control técnico y vigilancia sanitaria de los siguientes productos: alimentos procesados, aditivos alimentarios, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que se reciban en donación y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, relacionados con el uso y consumo humano; así como de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados. ...."*

Con estos antecedentes manifiesto a usted nuevamente que de acuerdo a la regulación de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, entidad adscrita al Ministerio de Salud Pública, el que a su vez es la autoridad sanitaria nacional, los bares, en todo territorio nacional, están exentos de la obligatoriedad de la obtención del permiso de funcionamiento.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque  
**COORDINADOR ZONAL 4**

Copia:

Señora Ingeniera  
María Fernanda Andrade Marazita  
**Técnico Zonal de Archivo**